**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 83 dela Constitución de la República del Ecuador, en adelante “Constitución”, dispone que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente…”;*

**Que,**  el artículo 393 de la Constitución establece que: “*El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos…”;*

**Que,** el artículo III.6.29 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”, dispone: *“…Toda persona natural o jurídica está obligada a adecuar sus actividades económicas y establecimientos al ordenamiento jurídico metropolitano y a la zonificación, con atención a las excepciones vigentes dentro de la normativa municipal; y, especialmente a las normas administrativas y reglas técnicas que garanticen la seguridad de las personas, bienes y el ambiente, y a coadyuvar con sus actuaciones al orden público y la convivencia ciudadana”;*

**Que,**  el artículo IV.8.1 del Código Municipal entiende a laseguridad y convivencia ciudadana como un orden de carácter público que permita el respeto al derecho ajeno y sea capaz de eliminar las amenazas de la violencia;

**Que,** el artículo IV.8.12 del Código Municipal determina: *“…**El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito como dependencia adscrita a la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, aporta a la seguridad y convivencia ciudadanas como parte del Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas, a través del cumplimiento de los deberes y atribuciones que le asigna el ordenamiento jurídico metropolitano”*;

**Que,** el artículo IV.8.31 del Código Municipalestablece como objetivos de las políticas municipales de seguridad y convivencia ciudadana, entre otras, las siguientes: *“… a. Mejorar los niveles de seguridad y la calidad de vida, relacionada con la percepción de la inseguridad de los habitantes del Distrito; b. Asumir el control de la violencia en todas sus expresiones; c. Contribuir al logro de niveles adecuados de convivencia ciudadana; d. Brindar especial apoyo a los grupos vulnerables y socialmente estigmatizados; e. Dar garantías a la realización de las actividades comerciales, turísticas, de servicios y productivas en general; (…) g. Asegurar la cercanía entre la ciudadanía y las instituciones encargadas de los temas de seguridad y convivencia; h. Permitir el uso seguro de los espacios públicos y las vías de circulación…”;*

**Que,**  las políticas en materia de seguridad y convivencia ciudadana no podrían ser materializadas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito sin la presencia de los agentes de control que velan por su promoción y cumplimiento;

**Que,** el pasado 13 de octubre de 2020, se recibió la nefasta noticia de que el Agente Metropolitano de Control, Óscar Geovanny Andrango Pailacho, falleció a causa de una puñalada recibida en el cumplimiento de sus funciones de control en el espacio público; y,

**Que,** esta dolorosa pérdida humana debe llamarnos a la reflexión a todos los ciudadanos respecto de la necesidad de enmarcar todas nuestras actuaciones al régimen jurídico vigente, promoviendo de esta manera una convivencia ciudadana pacífica, respetuosa de los derechos de todos y del ejercicio de la autoridad legítima;

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el literal a) del artículo 87 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

**RESUELVE**

**Artículo 1. –** Expresar su más sentida nota de pesar a la familia, parientes y amigos del señor Óscar Geovanny Andrango Pailacho, Agente Metropolitano de Control, destacando el íntegro desempeño de sus funciones como un ejemplo de compromiso con la institución a la que sirvió con valor, disciplina y lealtad.

**Artículo 2. –** Rechazar enérgicamente todo tipo de agresión o expresión de violencia que atente contra la seguridad, la convivencia ciudadana y el quebrantamiento del régimen jurídico vigente; exhortando a la ciudadanía a denunciar cualquier manifestación de esta naturaleza.

**Artículo 3. –**Conminar a las autoridades competentes a cumplir el proceso penal, de manera expedita, con el propósito de que tan execrable hecho no quede en la impunidad.

**Artículo 4. –** Destacar el espíritu cívico del Cuerpo de Agentes de Control y de todos los servidores municipales que ejecutan acciones de control en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito y respaldar todas sus actuaciones, siempre que éstas se encuentren encuadradas en el marco constitucional y legal vigente.

**Artículo 5. -** Comprometer a las autoridades metropolitanas competentes en materia de seguridad y convivencia ciudadana, a implementar mecanismos que garanticen a los servidores municipales mejores condiciones de seguridad en el cumplimiento de sus labores de control.